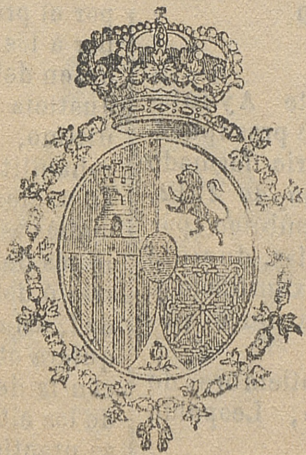


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1911)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.166.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Tiedra solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de dicho pueblo se dirige á Castromembibre, en dichos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil y en los Ayuntamientos citados.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.167.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Tiedra solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de dicho pueblo se dirige á Casasola de Arion, en dichos términos municipales y Villalbarba.

Lo que se hace público por me-

dio de este «Boletín oficial», á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil y en dichos términos municipales.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.168.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Fombellida de Esgueva solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo del pueblo de Torre de Esgueva, termine en Piñel de Arriba, comprendidos en los términos municipales de dichos pueblos.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil y en los Ayuntamientos de los citados pueblos.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.169.

Fomento.—Caminos vecinales.

D. Emeterio Guerra solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo del empalme de la carretera de Valdestillas á Portillo termine en la de Valladolid á Soria, en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quin-

ce días en este Gobierno civil y en dicho Ayuntamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.170.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Villaco solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de la carretera de Valladolid á Tórtolas termine en la de Piñel á Duñas, por Villaco, en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el improrrogable plazo de quince días, en dicho término municipal y en el Gobierno civil de esta provincia.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.171.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Cervillego de la Cruz solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de este pueblo termine en la carretera de Medina del Campo á Peñaranda, en dicho término municipal y en el de Fuente el Sal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil y en dichos Ayuntamientos.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.172.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de San Roman de la Hornija solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de este pueblo termine en el camino de Toro, en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil y en dicho Ayuntamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.173.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Matilla de Caños solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de este pueblo termine en la carretera de Valladolid á Salamanca, comprendido en dicho término municipal y en el de Tordesillas.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil y en los Ayuntamientos citados.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

Núm. 2.174.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Bahabon solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de este pueblo vaya

á la villa de Cuellar, en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil y en dicho Ayuntamiento.

Valladolid 9 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.141.

Santibañez de Valcorba.

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1909 rendidas por los cuentandantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal se hallan expuestas al público por espacio de quince días para que los vecinos puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean conducentes, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Santibañez de Valcorba 14 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Pedro Parra*.

Núm. 2.150.

San Vicente del Palacio.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado año 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos que lo deseen y formular por escrito las observaciones que creyeren pertinentes en conformidad á lo dispuesto por el artículo 161 de la ley Municipal, pues una vez pasado dicho plazo ninguna será admitida.

San Vicente del Palacio 15 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Primo Lozano*.

Núm. 2.148.

Villafrades.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos, en el próximo año de 1912, se invita al vecindario para que lo soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de ocho días á contar desde su inserción en el «Boletín oficial», en la inteligencia que pasado dicho plazo sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Villafrades 13 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Pablo Ramos*.—El Secretario, *Serapio Cabrero*.

Núm. 2.149.

Villalar.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villalar 13 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Leopoldo Alonso*.

Núm. 2.146.

Villanueva de las Torres.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con otras quinientas que corresponden por el anejo que tiene de El Campillo, las cuales abona la Corporación de dicho pueblo, también por trimestres vencidos, según la clasificación de Médicos Titulares de 1905. Se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para los que se crean con derecho á solicitarlo presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas, advirtiéndose que serán preferidos los que demuestren á la Corporación los mejores méritos de estudio.

Villanueva de las Torres á 12 de Agosto de 1911.—El Alcalde, *Filomeno Barrocal*.

Núm. 2.147.

Villanueva de los Infantes.

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados como medio para hacer efectivo el cupo por Consumos en el año 1912 los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita á los respectivos gremios de esta villa para que lo soliciten en término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial».

Villanueva de los Infantes 14 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *José Pérez*.—*Julián Lázaro*, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 2.143.

EDICTO.

Don *Liborio Hierro Hierro*, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Habiéndose destruido é inutilizado parte de los libros y documentos del Registro de la propiedad de Saldaña, á consecuencia del incendio ocurrido en el mismo el día 20 de Diciembre de 1910,

por el presente edicto se hace saber á los interesados, que por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 6 de Junio último, se ha acordado que la rehabilitación de las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías ó del Registro de la propiedad, así como el ejercicio de cualquiera otra clase de derecho que con la destrucción total ó parcial de los citados libros se relacione, se practique en la forma que previene y determina la ley de 15 de Agosto de 1873, dentro del plazo de un año, concedido al efecto, que comenzó á correr y contarse desde el día primero de Julio último, durante el que podrán ejercitarse aquellos derechos con sujeción á lo dispuesto en la Real orden mencionada, y advirtiéndose, que transcurrido aquel término, podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieren sido, en los folios que se rehabilitan, pero sin que tales inscripciones ó anotaciones puedan perjudicar ni favorecer á terceros sino desde su fecha, y devengarán, en tal caso, los honorarios que les corresponda según Arancel, conforme previene el art. 13 de la expresada ley de 15 de Agosto de 1873.

Dado en Valladolid á 15 de Septiembre de 1911.—*Liborio Hierro*.—*Julian Castro*.

Núm. 2.154.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Don *Francisco de Paula Caplin y Fandiño*, Juez de primera instancia del partido de Nava del Rey y Delegado especial de la Dirección general de los Registros, nombrado por Real orden de 29 de Junio último.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución de este Registro civil de Pollos, provincia de Valladolid, he acordado conceder el plazo de sesenta días, contados desde los cinco siguientes á la publicación de este edicto á todos los interesados en los matrimonios celebrados en esta villa desde el año mil ochocientos ochenta al mil ochocientos noventa inclusivos, para que practiquen las justificaciones de dichos actos y proceder á su inscripción en los correspondientes libros, conforme á lo determinado en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 12 de Enero de 1876.

Dado en Pollos á 17 de Septiembre de 1911.—El Delegado, *Francisco de P. Caplin*.—El Secretario, *Pascual Gonzalez*.

Núm. 2.140.

Urgeira, Antonio, súbdito portugués, sin que conste segundo apellido, apodo ni su último domicilio, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid y Secretaría de *D. Emilio Frías*, para recibirle declaración en causa por hurto al mismo, instruida por virtud de parte que remitió el Inspector de Vigilancia de Valladolid, estando acordado también se haga saber al Sr. *Urgeira*, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, verificándolo en tiempo ante el Tribunal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.144.

Distrito forestal y piscícola de la provincia DE VALLADOLID

Cumpliendo con lo que preceptúa el art. 36 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907 de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se hace saber que según determina el art. 32 del citado Reglamento, la época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca del cangrejo en aguas de dominio público, es desde 1.º de Octubre á 15 de Mayo.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de esta provincia para que los señores Alcaldes puedan cumplir con lo que dispone el art. 37 del repetido Reglamento, á fin de que llegue á conocimiento de sus administradores.

Valladolid 15 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

Núm. 2.139.

Compañía del Canal de Castilla.

Administración.

ANUNCIO

De conformidad con lo anunciado en 23 de Junio último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas, tendrá lugar el 25 del actual á las nueve de su mañana en las Oficinas de la Administración, sitas en la calle de *Claudio Moyano*, núm. 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 15 de Septiembre de 1911.—El Administrador, *Plácido Sanchez Raposo*.

Imprenta del Hospicio provincial.